

# MINISTERIO DE FOMENTO

**18230** *RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se prorroga la homologación a la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Almería para impartir cursos de Supervivencia en la Mar de primer nivel.*

Solicitada por la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Almería la prórroga de la homologación de los cursos de Supervivencia en la Mar de primer nivel,

Vistos los informes favorables que obran en el expediente,  
Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Prorrogar a la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Almería para impartir cursos de Supervivencia en la Mar, primer nivel.

Segundo.—Esta prórroga de homologación tendrá validez por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo prorrogarse nuevamente, siempre que se solicite por el interesado antes de la fecha de su expiración y cumpla la Escuela de Formación con los requisitos establecidos en la Orden de 31 de julio de 1992 y la Resolución de 6 de junio de 1990.

Tercero.—Quince días antes de la celebración de cada curso la Escuela de Formación solicitará la autorización de la Dirección General de la Marina Mercante, Subdirección General de Inspección Marítima, acompañando a esta solicitud de autorización el currículum profesional de los profesores que impartan los cursillos, de no ser los titulares, fechas y horarios de los mismos.

Cuarto.—La Escuela de Formación, a la finalización de cada curso, remitirá las actas del mismo, en las que deberá constar nombre y apellidos, número del documento de identidad y calificaciones obtenidas por los alumnos (apto/no apto) y la firma de los instructores responsables del curso con el visto bueno del Director de la Escuela.

Quinto.—El personal marítimo que haya finalizado con aprovechamiento los cursos de especialidad impartidos por la Escuela de Formación siempre que los planes de estudio y las prácticas cumplan lo dispuesto en la Orden que regula estos cursos podrán solicitar el certificado que expide la Dirección General de la Marina Mercante (Subdirección General de Inspección Marítima) a la vista de las actas remitidas por la Escuela.

Sexto.—Al objeto de comprobar que el desarrollo de los cursos se lleva a cabo con los planes aprobados la Subdirección General de Inspección Marítima podrá efectuar inspecciones periódicas al objeto de comprobar que los cursos impartidos reúnen los niveles de calidad y profesionalidad adecuados.

Séptimo.—El personal que participe en los cursos deberá estar amparado por un seguro amplio de accidentes que pudieran producirse durante la realización del curso, contratado por la Escuela de Formación.

Madrid, 7 de septiembre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Inspección Marítima.

**18231** *RESOLUCIÓN de 8 de septiembre de 2000, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo radiobalizas no obligatorias (manual), marca «Kannad», modelo 406 M, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de la empresa «Nautical Luis Arbulu, Sociedad Limitada», con domicilio en Gomera, 8, 28700 San Sebastián de los Reyes, solicitando la homologación del equipo radiobalizas no obligatorias (manual), marca «Kannad», modelo 406 M, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la Comisión de pruebas designada por la Dirección General de la Marina Mercante y de acuerdo con las normas Reglamento de Radiocomunicaciones y Directiva de Compatibilidad Electromagnética,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado el siguiente equipo radioeléctrico:

Equipo: Radiobalizas no obligatorias (manual). Marca/modelo: «Kannad»/406 M. Número de homologación: 62.0007.

La presente homologación es válida hasta el 20 de julio de 2005.

Madrid, 8 de septiembre de 2000.—El Director general, José Luis López-Sors González.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**18232** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, para la realización de actividades de intercambio juvenil**

En Madrid a tres de julio de dos mil.

## REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden según la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra parte, don Tomás Villanueva Rodríguez, Consejero de Educación y Cultura, de la Junta de Castilla y León, nombrado por Decreto 148/1999, de 16 de junio («Boletín Oficial de Castilla y León» de 19 de julio), y actuando en virtud de las competencias atribuidas por Decreto Legislativo 1/1988, de 21 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

## EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.<sup>a</sup> de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de las políticas del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Segundo.—Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 212/1999, de 29 de julio, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, es la que tiene encomendado el ejercicio de las competencias exclusivas que en materia de juventud corresponden a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en su ámbito territorial, de conformidad con el Artículo 32 de su Estatuto de Autonomía.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace necesario contar con la colaboración de ésta.

Por ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para la realización de los programas de intercambio juvenil aprobados por las Subcomisiones Mixtas de Intercambio Juvenil y Programas de Aplicación de los Convenios Culturales que se desarrollen en el ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Segunda.—La colaboración a que se refiere la estipulación anterior se realizará para la ejecución de los siguientes programas:

Subcomisión Mixta Hispano-Alemana:

Programa A.10.

Encuentro en Castilla y León, durante catorce días, sobre el legado sociocultural en una Europa cada vez más integrada, con 15 participantes alemanes.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 685.000 pesetas para los conceptos de estancia, seguros, transporte interno, actividades culturales e interpretación.

Subcomisión Mixta Hispano-Italiana:

Programa B.9 E.

Encuentro en Valladolid, durante cinco días, sobre información y documentación juvenil, con 5 participantes italianos.

Aportación máxima del Instituto de la Juventud de 216.000 pesetas para los conceptos de estancia, transporte interno y actividades culturales.

Tercera.—1. Los compromisos de ambas partes serán los siguientes:

1.1 Del Instituto de la Juventud:

a) Relación institucional con los Ministerios de los países con los que se han establecido programas de cooperación en materia de juventud, determinando contenidos y condiciones generales para la realización de los programas.

b) Facilitar la información necesaria a la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de las actividades.

c) Aportación de la cantidad máxima de 901.000 pesetas con cargo al concepto presupuestario 226 de su vigente presupuesto. Tal aportación será librada por el Instituto de la Juventud «en firme, previa cuenta».

1.2 De la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

Correrá a su cargo la ejecución de los programas a que se refiere la estipulación anterior, aportando la infraestructura y los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de los mismos.

2. La rendición de la cuenta al Instituto de la Juventud por la Comunidad Autónoma de Castilla y León se hará conforme a las normas Económico-Administrativas de aquél.

Cuarta.—Una vez finalizada cada una de las actividades, se remitirá al Instituto de la Juventud, en el plazo de 30 días, informe que contenga las conclusiones, sugerencias o propuestas obtenidas de la misma.

Quinta.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2000. En caso de incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio, la otra podrá denunciarlo y dar por resuelto aquél.

Sexta.—Este convenio se encuentra excluido del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Séptima.—Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, firman las partes el presente convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha antes indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—El Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, Tomás Villanueva Rodríguez.

**18233** *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», para la realización de actividades de intercambio juvenil.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», para la realización de actividades de intercambio juvenil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de septiembre de 2000.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

#### ANEXO

**Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Juventud y «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», para la realización de actividades de intercambio juvenil**

En Madrid, a diez de julio de dos mil.

#### REUNIDOS

De una parte, la ilustrísima señora doña Elena Azpiroz Villar, Directora general del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 492/1999, de 18 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 19), actuando en nombre y representación de aquél en virtud de las competencias que le corresponden, según la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero,

Y de otra parte, la doña Rosa M. Pujol i Galobart, Secretaria general de Juventud de la Generalidad de Cataluña, nombrada por Decreto 73/1998, de 3 de marzo, del Gobierno de la Generalidad de Cataluña («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 2.595, del 10), en nombre y representación de «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», en ejercicio de los poderes que le han sido atribuidos por acuerdo del Consejo de Administración de «Tjuja, Sociedad Anónima», de 12 de junio de 1998.

#### EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 2614/1996, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1997), sobre su estructura orgánica y funciones, en relación con los artículos 48 y 149.1.3.<sup>a</sup> de la Constitución, tiene, entre otros fines:

El fomento de las relaciones y de la cooperación internacional en materia de juventud.

La ejecución de la política del Departamento respecto de la juventud, en colaboración con los Departamentos ministeriales y las Administraciones Públicas cuyas actividades inciden sobre este sector de la población.

Segundo.—Que la Comunidad Autónoma de Cataluña tiene las competencias exclusivas en materia de juventud en su ámbito territorial, de conformidad con el artículo 9.26 de su Estatuto de Autonomía y que «Turismo Juvenil de Cataluña, Sociedad Anónima», es una sociedad con capital 100 por 100 público, creada por acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 14 de septiembre de 1993 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 1.811, de 20 de enero), que tiene entre otras finalidades promover y facilitar el intercambio de jóvenes tanto en el ámbito nacional como en el internacional.

Tercero.—Que habiéndose previsto en el marco de la cooperación en materia de juventud, entre España y otros países, la realización de programas de intercambio que se materializarán en el ámbito territorial de